



**PARTIDO JUSTICIALISTA  
DISTRITO CORDOBA**



CORDOBA, 4 de Marzo de 2019

**RESOLUCION Nº TREINTA Y DOS (32)**

**VISTO:** La presentación del MOVIMIENTO DE UNIDAD PERONISTA (Lista 10) solicitando la rehabilitación de las etapas del cronograma electoral y la prescindencia del acto eleccionario;

**Y CONSIDERANDO:**

Que, al día de la fecha, se encuentran resueltas y firmes, las resoluciones dictadas por esta Junta Electoral Provincial en relación a las distintas presentaciones de listas de candidaturas de orden local (Villa General Belgrano, Dalmacio Vélez, Cruz del Eje, Isla Verde, Serrano, Unquillo, San Pedro, Anisacate, Paso Viejo, Capilla de los Remedios, Los Chañaritos, Media Naranja, Estación de Guadalupe y Chancani) o departamental (Calamuchita, Cruz del Eje, Ischilin, Pocho y Río Seco), resultando que –ninguna de ellas- ha resultado habilitada para intervenir en la elección interna convocada para el próximo diez de marzo del corriente año.

Que el apoderado de la lista MOVIMIENTO DE UNIDAD PERONISTA, única que habría cubierto la totalidad de los cargos convocados por la Mesa Ejecutiva del Consejo Provincial en todos los niveles, ante la necesidad de ir conformando la alianza electoral transitoria con distintas agrupaciones políticas, solicita que se rehabiliten las etapas del cronograma electoral y, en virtud de ser lista única, previa oficialización de la misma, se aplique el artículo 40 del RE y se prescinda del voto de los electores.

Que, por tratarse –como se ha dicho- de una sola lista, no se advierte razón alguna para no admitir la rehabilitación de las etapas del cronograma electoral, fundamentada en la proximidad del vencimiento de los plazos de la elección general convocada para el día 12-5-2019, lo que, por otra parte y a mayor abundamiento, se encuentra dentro de las atribuciones específicas de esta Junta Electoral Provincial (artículo 14 Inciso h, del R.E)

Por ello, conforme lo dispuesto por los artículos 14 (Inciso h), 40 y concordantes del R.E vigente, demás disposiciones legales concordantes y complementarias,

**LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL  
DEL PARTIDO JUSTICIALISTA,  
RESUELVE:**

**Art. 1º) DEJASE** sin efecto la suspensión de todas las etapas del cronograma electoral aprobado por Anexo I de la Resolución de la Mesa Ejecutiva del Consejo Provincial del Partido Justicialista (Distrito Córdoba) que dispuso la convocatoria a elecciones internas abiertas y –en consecuencia- disponer su inmediata operatividad, no resultando necesario adecuar las fechas hasta tanto se resuelva si la única lista presentada reúne todos los requisitos para su oficialización y se disponga, en su caso- la proclamación en los términos del artículo 72 de la C.O..

**Art. 2º) DISPONESE** el examen de la única lista provincial presentada a los fines de resolver sobre su oficialización, prescindencia del acto eleccionario y proclamación de los candidatos electos.

**Art. 3º) PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en transparente y redes sociales informadas públicamente y archívese.

Ramiro Jesús Sánchez  
Junta Electoral Provincial

Romina Montemartini  
Secretaria